



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

EXP-LUJ: 0001492/2010

LUJÁN, 6 MAY 2016

VISTO: El Anexo II de la Resolución C.S.N° 005/95 donde obra el Régimen de aplicación para solicitudes de equivalencias de instituciones terciarias no Universitarias reconocidas oficialmente, y

CONSIDERANDO:

Que en relación al texto ordenado de Régimen General de Estudios propuesto por la Dirección General de Asuntos Académicos, resulta conveniente adecuar a través de un nuevo reglamento la tramitación de equivalencias por coloquio.

Que la Secretaría Académica presta su conformidad a lo actuado.

Que la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos dictamina favorablemente sobre la propuesta.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 21 de abril de 2016.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar y poner en vigencia el Reglamento para la tramitación de equivalencias de Institutos de Educación Superior reconocidos oficialmente por el Estado Nacional, Provincial o el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo forma parte de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2°.- Dejar sin efecto el Anexo II de la Resolución C.S. N° 005/95.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

RESOLUCIÓN RESHCS-LUJ:0000258-16

Ing. Alejandro Enrique ROBERTI
Secretario Académico

Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO
Presidente
H. Consejo Superior

El texto de los documentos publicados en el sitio Web de la Universidad Nacional de Luján no tendrá validez para su presentación en terceras instituciones y/o entidades, salvo que contaren con autenticación expedida por la Dirección de Despacho General.



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

EXP-LUJ: 0001492/2010

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN RESHCS-LUJ: 0000258-16

REGLAMENTO PARA TRAMITACIÓN DE EQUIVALENCIAS DE INSTITUTOS DE
EDUCACIÓN SUPERIOR

1.- A los efectos de tramitar equivalencias externas por actividades académicas aprobadas en Institutos de Educación Superior reconocidos oficialmente por el Estado Nacional, Provincial o el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el interesado deberá haber formalizado su inscripción como aspirante o ser estudiante de la Universidad Nacional de Luján.

2.- La aprobación de actividades académicas que integran los planes de estudios de las Carreras de Pregrado y Grado de esta Universidad por equivalencia con actividades académicas aprobadas en las instituciones detalladas por el Artículo 1°, requerirá de la aprobación de un coloquio previo.

3.- Las solicitudes serán recibidas para su tramitación únicamente durante dos períodos: septiembre-octubre y abril-mayo para poder iniciar las actividades académicas que correspondan en el primer y segundo cuatrimestre, respectivamente. En el caso de los aspirantes, las solicitudes de equivalencias serán recibidas durante el período de inscripción.

4.- La solicitud de equivalencias de actividades académicas se presentará, en la Dirección General de Asuntos Académicos de la Universidad, adjuntando la siguiente documentación, sin raspaduras ni enmiendas:

- a) Nómina de las actividades del Plan de Estudios de la carrera en la que se encuentra inscripto cuya aprobación solicita por equivalencia.
- b) Certificado de actividades académicas aprobadas en la Institución de origen, en el que consten las respectivas calificaciones y su escala numérica y/o conceptual.
- c) Plan de estudios y programa de las actividades académicas, con la nómina de trabajos prácticos y/o de campo, bibliografía y carga horaria.

Toda documentación detallada en b) y c) deberá estar foliada y autenticada por la Institución de origen; con constancia expresa de ser los programas cursados por el interesado y certificada por la autoridad jurisdiccional correspondiente.

///



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

EXP-LUJ: 0001492/2010

///

- 2 -

Una vez que la Dirección General de Asuntos Académicos haya realizado los controles de la documentación, la misma será girada al Departamento de Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo (MGESyA) para dar inicio al trámite, recibido el mismo de MGESyA, la Dirección General de Asuntos Académicos lo remitirá a la Coordinación de la Carrera correspondiente quien tomará conocimiento del trámite de equivalencias y, previo análisis de la pertinencia de la nómina de actividades, la derivará al/los Departamento/s Académico/s que corresponda/n.

Estarán exceptuados de las exigencias de los Incisos a) y c) los estudiantes que cursaron en el Instituto Nacional de Educación Física "Gral. Manuel Belgrano" - Plan aprobado por Decreto N° 926/80, transferido a esta Universidad.

5.- Los Departamentos Académicos, a través de los Jefes de División o especialistas del área respectiva, emitirán dictamen aconsejando otorgar o no la aprobación por equivalencia con coloquio. En este último caso, el docente responsable deberá agregar los contenidos sobre los que versará el coloquio. Éstos podrán organizarse a partir de los contenidos de las asignaturas afines encuadradas en una misma disciplina.

6.- Con las respuestas de los Departamentos Académicos, el trámite será remitido a la Coordinación de la respectiva carrera para dictamen definitivo quien lo enviará posteriormente a la Dirección General de Asuntos Académicos a efectos de notificar al estudiante de aquellas asignaturas cuyo reconocimiento surja de los informes antedichos y de los contenidos y/o competencias que integrarán el coloquio.

7.- Sobre la base de los contenidos detallados por los docentes, se realizará un coloquio por cada asignatura a otorgar por equivalencia. El coloquio se rendirá en una (1) oportunidad siendo recuperable por una (1) sola vez. Tanto la conformación de la instancia de coloquio como su recuperación, deberán ser formalmente solicitadas por el estudiante.

8.- Una vez presentada la solicitud para rendir la actividad académica, la misma se elevará a los Departamentos Académicos a fin de fijar fecha, hora y tribunal examinador para la realización del coloquio. La Dirección General de Asuntos Académicos

///



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

EXP-LUJ: 0001492/2010

///

- 3 -

proveerá del acta para el registro del examen. El tribunal examinador hará constar la calificación obtenida que será exclusivamente APROBADO o DESAPROBADO. Previa asignación de libro y folio, se anexará una copia del acta al expediente y el original se archivará en el Departamento de Títulos.

9.- Se otorgará por equivalencia, mediante esta modalidad, hasta el cincuenta por ciento (50 %) de las actividades académicas que integran el Plan de Estudios de la carrera que corresponda. Si un estudiante estuviese en condiciones de obtener por equivalencia un porcentaje mayor, será convocado por la Coordinación de la carrera respectiva con el objeto de determinar, en forma conjunta, cuáles son las actividades que integrarán dicho porcentaje máximo.

10.- La consideración de equivalencias quedará sujeta a los siguientes requisitos:

- a) Sólo se otorgarán por equivalencias aquellas actividades académicas que cumplan con el requisito de tener aprobadas por sí, o por dictamen de equivalencia, todas las actividades que conforman la línea de correlatividades previas a la que se está tramitando. En caso de considerar que corresponde aprobar por equivalencia una asignatura para la cual el estudiante no acredite como aprobada sus correlativas, la resolución de la misma quedará supeditada al momento en que cumpla con el requisito académico establecido por el Plan de Estudios de la carrera.
- b) No podrán tramitarse equivalencias parciales, ni se reconocerán equivalencias sobre actividades que a su vez hubieran sido aprobadas por equivalencias anteriormente.
- c) Para otorgar la aprobación de equivalencias por coloquio será necesario determinar que, con los contenidos sobre los que versará el examen se ha cubierto el setenta y cinco por ciento (75%) o más de los contenidos y los objetivos de formación exigidos por la Universidad Nacional de Luján para la actividad académica en cuestión.

11.- Sólo se considerarán para el otorgamiento de equivalencias externas aquellas actividades aprobadas dentro de los diez (10) años anteriores a la solicitud, salvo recomendación expresa en contrario efectuada por la Comisión de Plan de Estudios de la Carrera.-

///



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

EXP-LUJ: 0001492/2010

///

- 4 -

12.- La Dirección General Asuntos Académicos, como última instancia administrativa, controlará que las actividades académicas aprobadas previo coloquio, cumplan con los prerrequisitos de correlatividad exigidos por el Plan de Estudios de la Carrera, otorgando o dejando supeditado el otorgamiento de las mismas a la aprobación de sus correlativas, mediante acto administrativo correspondiente.

13.- Mientras no se resuelva definitivamente sobre las equivalencias solicitadas, el estudiante no podrá cursar ni rendir actividades académicas que requieran como correlativas las que se encuentran involucradas en el trámite.

14.- Cualquier cuestión concerniente a equivalencias no contemplada en el presente reglamento, será dirimido por la Secretaría Académica, previo dictamen de la coordinación de la carrera respectiva.

* * * * *

Ing. Alejandro Enrique ROBERTI
Secretario Académico

Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO
Presidente
H. Consejo Superior